



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 28 de Agosto de 2020  
Año CI Edición No. 67 Alcance I

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA  
INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ÉLFEGO  
SÁNCHEZ GARCÍA AL CARGO Y FUNCIONES DE  
SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA  
DE GUERRERO, GUERRERO..... 3

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA  
RENUNCIA DE LA CIUDADANA YOLANDA  
BUSTOS FLORES, AL DERECHO DE ASUMIR EL  
CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA  
PROCURADORA DEL HONORABLE.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TETIPAC, GUERRERO..... 7

# CONTENIDO

(Continuación)

## H. AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO A LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIRÁNDARO, GUERRERO, ASÍ COMO SU SESIÓN ABIERTA DE CABILDO.....	13
--	----

# PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ÉLFEGO SÁNCHEZ GARCÍA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de agosto del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del Ciudadano Élfego Sánchez García al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en los siguientes términos:

## "A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 24 de junio del 2020, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Licenciada Erika Alcaraz Sosa, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones al Ciudadano Élfego Sánchez García, como Síndico Procurador del citado municipio.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/1387/2020, de fecha 24 de junio del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Licenciada Erika Alcaraz Sosa, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones al Ciudadano Élfego Sánchez García, como Síndico Procurador del citado municipio; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 25 de junio del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 25 de junio del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 04 de agosto del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Licenciada Erika Alcaraz Sosa, señala lo siguiente:

"... En cumplimiento al mandato del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 01 de junio de 2020, cuya acta se agrega al presente en copias debidamente certificadas, para los efectos legales a que haya lugar, me permito hacer del conocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se le tomó protesta al C. ÉLFEGO SÁNCHEZ GARCÍA, COMO SÍNDICO PROCURADOR, por ser suplente del extinto C. VÍCTOR HUGO ROMERO VALENCIA, hecho lamentable que se dio a conocer a través de diferentes medios oficiales y de comunicación; tal y como consta en el Acta de Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidente Municipal y Sindicaturas, del 5 de julio de 2018, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, misma que se anexa en copia certificada,

para que este H. Congreso ratifique la entrada en funciones del Síndico Procurador...”

**III.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, los ciudadanos Víctor Hugo Romero Valencia y Élfego Sánchez García, fueron electos como Síndicos Procuradores Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicaturas, emitida por el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

**IV.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

**V.** Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

**VI.** Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

**VII.** Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**VIII.** Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención

del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, es que se incorpore al ciudadano Élfego Sánchez García a ese Ayuntamiento para desempeñar el cargo y funciones de Síndico Procurador y se le tome la protesta de Ley, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Síndico Propietario Víctor Hugo Romero Valencia.

Para ello, hicieron llegar junto con su escrito, copias certificadas del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de junio del 2020 y la Constancia de Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicaturas, expedida por el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

**IX.** Que ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Síndico Propietario Víctor Hugo Romero Valencia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, del ciudadano Élfego Sánchez García y tomarle la Protesta de Ley”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 12 y 19 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ÉLFEGO SÁNCHEZ GARCÍA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la

incorporación del ciudadano Élfego Sánchez García al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Llámese al ciudadano Élfego Sánchez García para que asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, tómesele la Protesta de Ley y désele posesión del cargo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al ciudadano Élfego Sánchez García y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BLANCA CELENE ARMENTA PIZA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA YOLANDA BUSTOS FLORES, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 12 de agosto del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia de la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, al derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 15 de julio del 2020, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, Síndica Procuradora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, por el que renuncia al derecho de acceder como propietaria al cargo y funciones ya citado.
2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.
3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/1419/2020, de fecha 15 de julio del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, Síndica Procuradora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, por el que renuncia al derecho de acceder como propietaria al cargo y funciones ya citado; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 20 de julio del presente año.
4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 22 de julio del presente año, a cada integrante de la misma, una copia

simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 04 de agosto del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, señala lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XX, XXI, XXII, XLIV, 70 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vengo por medio del presente escrito a presentar de manera irrevocable mi formal renuncia al derecho de acceder al cargo de elección popular, conferido como Síndico Procurador para el Municipio de Tetipac, Guerrero, esto es, no me interesa participar o desempeñar alguna función, puesto o cargo, dentro de la administración municipal 2018-2021, lo anterior por así convenir a mis intereses personales..."

**III.** Que la ciudadana Yolanda Bustos, Flores, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 10 de julio del 2020, compareció ante el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito fechado el 10 de julio del 2020, por el cual solicitó su renuncia al derecho de acceder al cargo de elección popular, de síndica procuradora suplente del cargo de Síndica Procuradora del Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, motivando su petición por así convenir a sus intereses.

**IV.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, las ciudadanas María Martha Rivera Bustos y Yolanda Bustos Flores, fueron electas como Síndicas Procuradoras Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

**V.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

**VI.** Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

**VII.** Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

**VIII.** Que asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

**IX.** Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**X.** Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la

situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición aduciendo por motivos personales, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste a la solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia de la C. Yolanda Bustos Flores para asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero.

**XI.** Que ahora bien, es preciso señalar que este Congreso se encuentra ante el conocimiento de un caso excepcional porque si bien es cierto, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, solo ante faltas definitivas de los miembros propietarios y suplentes de los Ayuntamientos procede que el Ejecutivo proponga una terna de vecinos de ese Municipio para que de ella el Congreso del Estado, elija a quien ocupará el cargo, también lo es que en el caso concreto, este Pleno aprobó el Decreto por medio del cual se concede Licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana María Martha Rivera Bustos, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, por lo tanto, al ser concedida la licencia indefinida a la Síndica Procuradora propietaria, nos encontramos ante una vacante en el cargo que aunque temporal, es un hecho incierto el momento en que la citada síndica propietaria regresará al ejercicio del cargo, por tanto, la vacante debe ser cubierta para la normal integración y función del Ayuntamiento.

Bajo esta premisa, resulta viable como una medida objetiva y razonable, se solicite al Ejecutivo del Estado proponga una terna de personas vecindadas en ese Municipio para que este Congreso, designe de entre ellas, a la persona que asumirá el cargo y funciones de Síndica Procuradora hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 12 y 19 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA YOLANDA BUSTOS FLORES, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia de la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, al derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**BLANCA CELENE ARMENTA PIZA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.**  
Rúbrica.

---

## **H. AYUNTAMIENTO**

### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRÁNDARO.**

#### **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO, GRO.**

**Lic. Gregorio Portillo Mendoza**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zirándaro, Estado de Guerrero; a sus habitantes hago saber lo relativo a:

#### **A LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO.**

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción II del Artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61, Fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H. Ayuntamiento para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, donde el Cabildo del H. Ayuntamiento expuso:

El proyecto de Reglamento ante los integrantes de esta H. Asamblea, para la creación de la Gaceta Municipal en la cual se habrán de publicar los Acuerdos, Reglamentos, Bandos, Circulares, Decretos y Resoluciones de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, este Cabildo emite los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Estado de Guerrero, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de

los Reglamentos para el Municipio.

**SEGUNDO.** Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos, Bandos, Reglamentos, Circulares y Decretos del H. Ayuntamiento, se considera de especial importancia contar con una Gaceta propia que sirva como vínculo permanente de información con nuestra ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Zirándaro, Estado de Guerrero; acuerda dictaminar los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Que con fecha 27 de julio del 2020, en Sesión de Cabildo abierta, se presentó el Proyecto de la Gaceta Municipal para su aprobación y creación.

**SEGUNDO.** Que después de haberse agotado la discusión del dictamen se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a enviarla al ejecutivo para la publicación correspondiente.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

#### **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO.**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Zirándaro, Estado de Guerrero; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que en materia Municipal sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y

los integrantes del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2.** La "Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará del Secretario General, quien a su vez contará con el apoyo del Asesor Jurídico del Ayuntamiento y tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos vigentes a los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, Resoluciones, Bandos, Reglamentos y Circulares; y posteriormente enviarlos al área encargada de Comunicación Social para su publicación. El área de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir del Asesor Jurídico el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se publicarán los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio, Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones. La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, será la encargada de revisar el Contenido de la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO 3.** Corresponde a la Secretaria General del Municipio con Relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

**I.** La operación y vigilancia, en los términos autorizados de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

**II.** Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;

**III.** Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;

**IV.** Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;

**V.** En ningún caso será Publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos en la Publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;

**VI.** Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el (la) Secretario General del Ayuntamiento, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

**VII.** Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección jurídica; y

**VIII.** Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la Publicación**

**ARTÍCULO 4.** La Gaceta Municipal de Zirándaro, Estado de Guerrero; deberá ser publicada, en forma ordinaria, trimestralmente, durante los primeros cinco días naturales del mes en el que vaya a tener lugar la publicación, será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

**I.** Los Reglamentos, Bandos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;

**II.** Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

**III.** La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;

**IV.** Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

V. Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y

VI. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

**ARTÍCULO 6.** La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- EL nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de Zirándaro, Guerrero;
- El Escudo Oficial del Ayuntamiento de Zirándaro;
- Día, mes y año de publicación;
- Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y sumario o índice del contenido.

**ARTÍCULO 7.** La Gaceta Municipal será editada en los talleres que previa cotización den mejor precio de impresión de los ejemplares.

**ARTÍCULO 8.** La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Zirándaro, Estado de Guerrero, y así fuera el caso, en las comisarías municipales.

**ARTÍCULO 9.** El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N), pero se destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Del procedimiento y la distribución de las publicaciones**

**ARTÍCULO 10.** Los Acuerdos o resoluciones a que se refiere el Artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por el Secretario General Municipal.

**ARTÍCULO 11.** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para

tal efecto en el propio Reglamento.

**ARTÍCULO 12.** Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; a los Órganos Auxiliares y al archivo municipal.

**ARTÍCULO 13.** Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado.

**ARTÍCULO 14.** Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 15.** La fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I. Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II. Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

**ARTÍCULO 16.** La Secretaría General Municipal dispondrá del mecanismo, a través de la Oficialía Mayor del Municipio, para la distribución gratuita de por lo menos un ejemplar para cada centro educativo, organismos empresariales, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la misma Secretaría General en el Municipio de Zirándaro, y que previamente lo soliciten. A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general (con la cuota de recuperación antes fijada), a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Zirándaro, Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 17.** El Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, publicará la Gaceta Municipal, en caso de que se disponga, en la página de internet del Gobierno Municipal de Zirándaro, Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 18.** Los Reglamentos, Presupuestos de egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicadas en la Gaceta Municipal y en la página de internet de Gobierno Municipal de Zirándaro, Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 19.** Los textos publicados en la página electrónica del Gobierno Municipal, a los que se refiere el Artículo anterior, sólo serán de consulta.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente Decreto, que se opongan a las contenidas en el Reglamento.

**TERCERO.** El Secretario General Municipal está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del H. Ayuntamiento de Zirándaro, Gro., a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 178, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE.**

**LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO.**

**LIC. GREGORIO PORTILLO MENDOZA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Rúbrica.

**C. RAQUEL GOMEZ PEÑALOZA.**  
**SINDICO PROCURADOR.**  
Rúbrica.

**LIC. FELIPE PEÑALOZA BRAVO.**  
**SECRETARIO GENERAL.**  
Rúbrica.

**DR. EDGAR CORREA ORTIZ.**  
**REGIDOR DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**  
Rúbrica.

**C. ONELIA AYALA RIOS.**  
**REG. DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER Y DESARROLLO FAMILIAR.**  
Rúbrica.

**C. ROBERTO FOMBONA ANDAYA.**  
**RE. DE DESARROLLO RURAL Y GANADERIA.**  
Rúbrica.

**C. VANESA ORTUÑO GONZALEZ.**  
**REGIDOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**  
Rúbrica.

**C. BENJAMIN DUQUE BALTAZAR.**  
**REG. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MPALES.**  
Rúbrica.

**C. MODESTA ALCANTAR GORROSQUIETA.**  
**REG. DE FOMENTO ECONÓMICO, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.**  
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO FELIPE PEÑALOZA BRAVO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIRANDARO, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR:

#### **C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA APROBACION DE LA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA FOTOSTATICA SACADA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 8 FOJAS TAMAÑO CARTA, LA CUAL TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA Y A LA QUE REMITO PARA LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- CONSTE.

SE AUTORIZA LO ACTUADO  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE ZIRANDARO, GUERRERO.  
LIC. FELIPE PEÑALOZA BRAVO.  
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**  
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**ZIRANDARO, GRO. 2018-2021**  
**SESION ABIERTA DE CABILDO**

En la Cabecera Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero; siendo las 10:00 horas del día lunes 27 de julio del año dos mil veinte, en el lugar que ocupa el Teatro Beto Bermúdez, asignado como recinto oficial, con domicilio en calle Benito Juárez, S/N, Colonia Centro, Zirándaro de los Chávez, Guerrero; se reunieron los integrantes de dicho Ayuntamiento, los **CC. LIC. GREGORIO PORTILLO MENDOZA**, Presidente Municipal, **EDGAR CORREA ORTÍZ**, Regidor de Salud y Desarrollo Social, **VANESA GONZÁLEZ ORTUÑO**, Regidora de Educación, Cultura y Juventud, **ONELIA AYALA RÍOS**, Regidora de Participación Social de la Mujer y Desarrollo Familiar, **BENJAMÍN DUQUE BALTAZAR**, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas Municipales, Regidor de Desarrollo Rural y Ganadería, y **MODESTA ALCANTAR GORROSQUIETA**, Regidora de Fomento Económico, Comercio y Abasto Popular, así como el Lic. **FELIPE PEÑALOZA BRAVO**, en su calidad de Secretario de actas del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión abierta de cabildo a la que fueron previamente convocados conforme con lo dispuesto por los Artículos 49, 51, 52, 53, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; se procede a llevar a cabo Sesión abierta de cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, 2018-2021:

Bajo el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Pase de lista.
2. Declaración de Quórum legal e instalación de la sesión.
3. Discusión y aprobación de la creación de la Gaceta Municipal
4. Toma de protesta a los Directores de las áreas de Agua Potable, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Educación, Transparencia y Acceso a la Información.
5. Análisis y discusión y en su caso aprobación de un Plan de Reactivación Económica.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la Sesión.

En desahogo al **punto número uno del Orden del día**, el LIC. **GREGORIO PORTILLO MENDOZA**, Presidente Municipal, solicito al Secretario realizara el pase de lista e informara de la asistencia de los integrantes de este ayuntamiento a la presente sesión. Hecho lo anterior, el Secretario informó que se encontraban presentes la totalidad de ediles que integran este Cabildo.

Acto seguido, conforme al **segundo punto del Orden del día**, el presidente Municipal manifestó que al encontrarse reunidos la totalidad de los integrantes de este H. Cabildo, declara quórum legal para sesionar y en consecuencia, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos; aprobándose por unanimidad la dispensa de la lectura anterior y seguidamente declaró instalada la presente sesión.

En desahogo al **punto número tres del orden del día**, el Presidente Municipal propone a discusión y en su caso a aprobación de la creación de la Gaceta Municipal, aprobándose por unanimidad de votos la creación propuesta del Regidor BENJAMIN DUQUE BALTAZAR, y el Regidor EDGAR CORREA ORTIZ, aprobándose por unanimidad de votos la propuesta del Regidor EDGAR CORREA ORTIZ, el cual propone sea de tres meses.

En desahogo del **punto número cuatro del orden del día**, el LIC. **GREGORIO PORTILLO MENDOZA**, Presidente Municipal Constitucional, con la finalidad de dar cumplimiento a este punto, manifiesta que para el desempeño de la Administración Municipal, con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Soberano de Guerrero, a lo dispuesto por el artículo 73, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, propone al Honorable Cabildo los siguientes nombramientos, Director de Agua Potable y Alcantarillado C. RENE DUARTE ORTUÑO, Director de Obras Públicas C. BLADIMIR DUARTE BIEYRA Director de Desarrollo Rural C. ING. ISRAEL ESTRADA VEGA, Director de Educación Municipal C. PROFR. FRANCISCO TORRES MUÑOZ, Director de Transparencia y Acceso a la Información, C. LEYDER AYALA ORTUÑO, dicho punto que fue discutido y aprobado por unanimidad.

En desahogo del **punto número cinco del orden del día**, el LIC. **GREGORIO PORTILLO MENDOZA**, Presidente Municipal Constitucional, propone a análisis, discusión y en su caso aprobación de un Plan de Reactivación Económica Municipal, aprobándose por unanimidad de votos el Plan de Reactivación Económica Municipal, acordándose una comisión para la discusión de Reactivación y reactivar la economía municipal incentivar a la población con sus aportaciones catastrales, formando la comisión el Presidente

Municipal. C. GREGORIO PORTILLO MENDOZA, Regidor de Salud C. EDGAR CORREA ORTIZ, Regidor de Obras Publicas y Finanzas Municipales C. BENJAMIN DUQUE BALTAZAR, Director de Salud CRISPIN GARCIA FLORES y Tesorero Municipal C. GILBERTO PEREZ CHAVEZ, la cual iniciara los trabajos el día 28 de julio del presente año.

En el desahogo del **punto número seis del orden del día**, el LIC. GEGORIO PORTILLO MENDOZA, Presidente Municipal Constitucional pregunta al pleno del cabildo si hay algún asunto que tratar, al constatar que no existe asunto que tratar en asuntos generales se procede a desahogar el punto número ocho.

En desahogo del **punto número siete del orden del día**, el LIC. **GREGORIO PORTILLO MENDOZA**, Presidente Municipal Constitucional manifestó que una vez que fueron desahogados los puntos del orden día de la presente sesión a la cual fueron convocados, siendo las 12:00 horas del día lunes 27 de julio del año dos mil veinte, declara clausurada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.- CONSTE.

**LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO.**

#### **EL AYUNTAMIENTO**

**LIC. GREGORIO PORTILLO MENDOZA.**

PRESIDENTE MUNCIPAL.

Rúbrica.

**LIC. FELIPE PEÑALOZA BRAVO.**

SECRETARIO GENERAL.

Rúbrica.

#### **REGIDORES**

**C. EDGAR CORREA ORTÍZ.**

Regidor de Salud y Desarrollo Social

Rúbrica.

**C. ONELIA AYALA RÍOS.**

Participación Social de la Mujer y Desarrollo Familiar.

Rúbrica.

**C. VANESA GONZÁLEZ ORTUÑO.**

Regidora de Educación, Cultura y Juventud.  
Rúbrica.

**C. BENJAMÍN DUQUE BALTAZAR.**

Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas Municipales.  
Rúbrica.

**C. MODESTA ALCANTAR GORRIOSQUIETA.**

Regidora de Fomento Económico, Comercio y Abasto Popular.  
Rúbrica.

ZIRANDARO, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR:

**C E R T I F I C A**

QUE LA PRESENTE ACTA EN EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE LA SESION ABIERTA DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2020, QUE CORRESPONDE AL PERIODO DE 2018 - 2021, ES COPIA FOTOSTATICA SACADA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 4 FOJAS TAMAÑO CARTA, LA CUAL TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA Y A LA QUE REMITO PARA LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACION DE LA PRESENTE, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- CONSTE.

SE AUTORIZA LO ACTUADO  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE ZIRANDARO, GUERRERO.  
C. LIC. FELIPE PEÑALOZA BRAVO.  
Rúbrica.

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADO S .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Montaña 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311

---

## EFEMÉRIDES JURÍDICO-HISTÓRICAS

### 28 DE AGOSTO

**1846.** *El teniente coronel e ingeniero del ejército americano, John C. Fremont, instalado en la Alta California desde el 7 de julio anterior, promueve la separación de México de esa región, con grupos que apoyan a los Estados Unidos. En esta fecha estalla la “Rebelión de la Bandera del Oso”, por la que grupos armados proclaman la independencia de la mencionada tierra y la declaran como la República de California. En el combate aprehenden a Mariano Guadalupe Vallejo, general y cacique, así como a toda su tropa.*

**1864.** *El presidente Benito Juárez, en compañía de sus ministros Sebastián Lerdo de Tejada, José María Iglesias y Miguel Negrete, establece su gobierno republicano en la ciudad de Chihuahua.*

**1925.** *Los gobiernos de la República Mexicana y la Gran Bretaña, reanudan relaciones diplomáticas, para cuyo efecto suscriben declaraciones simultáneas en la Ciudad de México y en Londres.*

**1931.** *Se publica en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Federal.*

**1948.** *Muere en la ciudad de Puebla, doña Carmen Serdán, hermana de Aquiles y Máximo, quienes se adhirieron al Plan de San Luis, proclamado por Francisco I. Madero y mediante el cual dio inicio la Revolución Mexicana.*

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**  
**LIC. DANIELA GUILLEN VALLE.**  
**DIRECTORA GENERAL.**  
*Dirección Electrónica.*  
*<http://periódicooficial.guerrero.gob.mx>.*